



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0971/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001132, Ent. N° 0907/2022)

VISTO: la Nota N° 03/2022 de fecha 09/03/2022 remitida por el Banco de Seguros del Estado (BSE), relacionada con el pago de la Partida del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondiente al ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 70/2022 de fecha 23/02/2022, el Directorio del BSE autoriza el pago de la partida prevista en el SRCM de acuerdo al informe de la Gerencia General que establece un porcentaje de cumplimiento de las metas del orden de un 92,61%;

2) que por Nota N° 02/2022 de 23/02/2022, el Directorio del BSE comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la aprobación de los Informes de Cumplimiento de Metas para el Ejercicio 2021 y los resultados alcanzados;

3) que con fecha 04/03/2022, la OPP emite su informe favorable expresando que lo propuesto por el BSE no merece objeciones, lo que habilita el pago estipulado;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 30 del Decreto N°186/021 de fecha 16/06/2021 dispone: "El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el



TRIBUNAL DE CUENTAS

salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043 - Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.”;

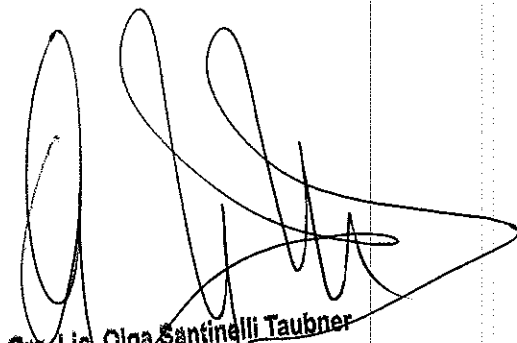
2) que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículo 30 del Decreto antes citado;

ATENCIÓN: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de Seguros del Estado; y
- 2) Comunicar al Organismo.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General